**«Según la costumbre»: Conflictividad socioambiental y Metabolismo orgánico en la montaña leonesa durante el Antiguo Régimen (siglos xiv-xix)**

**Víctor Ferreras Presa**



 **Ilustración 1** Carta Topográfica de una zona montañosa de La Pola de Gordón, con situación del Cueto de San Mateo y las poblaciones de Vega de Gordón, Santa Lucía, Huergas de Gordón y San Juan de Villar de Frades. Provincia de León. 1763. ES.47186.ARCH//PLANOS Y DIBUJOS, ÓLEOS, 29.

Planteamiento, metodología, hipótesis

 El trabajo que aquí se presenta se enmarca en un proyecto de tesis doctoral que lleva por epígrafe: *Conflictividad socioambiental en la montaña leonesa durante la época del Liberalismo Oligárquico (1833-1923)*. Codirigida por Eduardo Rico y David Soto, su título pretende ser lo más ilustrativo posible: se trata de estudiar, en una biorregión determinada como la montaña leonesa, cuyo medio ambiente está fuertemente influenciado por las extensas propiedades vecinales, las disputas ligadas a la defensa del régimen comunal acaecidos en los albores de la era contemporánea. La ofensiva legislativa que el exministro de Hacienda Cristóbal Montoro llevó a cabo contra las Entidades de Población Menores y sus posesiones comunitarias, con la “Ley de Racionalización y sostenibilidad de la administración local”, allá por el año 2013, ha puesto de manifiesto la continuidad del proceso histórico en un contexto distinto.[[1]](#footnote-1) En la investigación de tesis doctoral retornaremos a la época decimonónica, a la *coyuntura* *histórica* donde por primera vez se puso en tela de juicio la *institucionalización* de la *propiedad colectiva*, muy extendida por dichas comarcas, y cuyos orígenes medievales eran desestimados por las nuevas élites liberales en tanto arcaicos, en tanto menoscabos del progreso.

 Ahora bien, los primeros resultados obtenidos no sólo apuntan hacia el enfrentamiento entre comunidades rurales y autoridad estatal. Es cierto que los vecindarios apelaban a la «costumbre», esto es a la repetición constante de prácticas y usos antiquísimos sancionadas como válidas por el grupo humano, cuando intentaban defender sus propiedades de la injerencia externa; pero las pruebas iluminan también problemas endógenos que afectaban a la comunidad y a sus bienes patrimoniales naturales. Luego, ¿qué era esa «costumbre» a la que apelaban los vecinos? ¿cuál era su alcance dentro del mapa cognoscitivo comunitario? Para responder a estas preguntas, intentaremos problematizar la heredada dimensión conflictiva que, creemos, el término «costumbre» describía en un doble nivel: a/correlación de fuerzas sociales insertada en un determinado conjunto de prácticas; b/vínculo entre este conjunto de prácticas y el mantenimiento extendido en el tiempo, tanto de los sistemas de valores como de los recursos a partir de los cuales germinaban. Esta es la razón por la que en este trabajo abandonamos momentáneamente nuestro rango cronológico de especialización y entramos furtivamente en la compleja, diversa y rica en matices *estructura histórica* del Antiguo Régimen.

 Han sido varias las herramientas de análisis empleadas. En primer lugar, retomaremos la reflexión que en 1992 enunciaba Lana Berasain:[[2]](#footnote-2) ¿podemos dar por sentando una orientación del régimen comunal a mitigar desigualdades al margen de cualquier consideración circunstancial? Para estudiar la dimensión de la comunidad campesina, sus estructuras y contradicciones internas, los modos en que se vinculan con las comunidades vecinas, así como con el resto de actores sociales; es decir, para abordar un estudio integral de la sociedad desde abajo, (*bottom up*) hemos recurrido al concepto propuesto por E.P. Thompson de «lucha de clases sin clases».[[3]](#footnote-3) De la misma manera, al buscar explicaciones acerca de la supervivencia de propiedades de carácter colectivo, hemos prestado atención, por un lado, a la propuesta de Rosa Congost (2006), en donde se toman en consideración «las diferentes formas de ser propietarios»; y por otro, a las de aquellos investigadores que, como el mismo Lana Berasaian y David Soto,[[4]](#footnote-4) aplican los resultados de Elionor Ostrom al análisis histórico del régimen comunal.[[5]](#footnote-5) Todas ellas tienen su importancia, pero la Historia Ambiental nos aporta un concepto clave, el del «metabolismo social»,[[6]](#footnote-6) gracias al cual nos moveremos en los niveles en los que se materializa la relación a estudiar: desde el plano agroecológico, el de los intercambios entre sociedad y naturaleza de *flujos* de energía, materiales e información, el de la distribución de estos al interior de la comunidad sobre unos determinados *bienes fondo*, y el de la disipación de su fundamento desorganizador o entrópico. A partir del artículo de González De Molina, David Soto y F.G. Peña, (2014) intentaremos poner encima de la mesa el nexo entre los “conflictos ambientales” y “conflictos sociales”. Si E.P. Thompson definía al materialismo histórico como un «multilateral objeto de investigación, [que] desde una perspectiva es un modo de producción, [y] desde otra un modo de vida»,[[7]](#footnote-7) nosotros planteamos, sobre el materialismo propio de la Historia Ambiental, comunicar el modo de producción y el modo de vida a través del «modo de uso de los recursos».[[8]](#footnote-8)

 A nivel metodológico, el archivo operará como un yacimiento arqueológico. Inscritos dentro del estrato *antiguo-regimental,* los conflictos a los que prestaremos atención han sido rescatados en diversas consultas realizadas en protocolos notariales, almacenados a su vez en el Archivo Histórico Provincial de León. Del mismo modo, el Archivo de la Chancillería de Valladolid, y el Archivo Histórico Nacional, entre otros, consultables a través de la web PARES, nos ha ofrecido documentos interesantísimos, quizá los más trascendentales. La información obtenida ha sido dimensionada con los análisis efectuados por especialistas en Historia Moderna de la Universidad de León, cuyos trabajos han tenido como objeto las comarcas protagonistas de nuestro estudio, y con otras regiones de montaña europeas. Tras decantar los resultados, hemos distribuidos su contenido en torno a las categorías propuestas por David Soto, González de Molina y otros investigadores: «conflictos al interior de la comunidad»; «frente a élites oligárquicas», «frente a otras aldeas».[[9]](#footnote-9) Aunque hemos tenido en cuenta las claves sobre el estudio del campesinado que nos aporta J.C. Scott, nuestras evidencias dan mucha importancia a los desafíos abiertos, no tanto a la evasión silenciosa, pero incluso cuando esta operaba tendía a desembocar en un enfrentamiento directo.[[10]](#footnote-10) Por último, hemos intercalado la descripción del contexto con la de los casos más representativos para poder ofrecer la mayor claridad posible en la síntesis. Todo ello nos ayudará a comprobar si nuestro rumbo de trabajo tiene o carece de posibilidades.

Metabolismo orgánico y régimen comunal en la montaña leonesa

 La Montaña de León ocupa algo más del 50 por ciento del territorio provincial, y se extiende por toda la línea que separa la submeseta norte de la región cantábrica y atlántica. En la actualidad podría definirse a partir varios puntos de vista aplicables a otras regiones de montaña, con sus propias singularidades: alberga dentro de sus límites más de la tercera parte del único Parque Nacional habitado en España, Picos de Europa, así como la mayor concentración Reservas de la Biosfera del mundo (de este a oeste, Picos de Europa, Los Argüellos, Valle de Laciana, Omaña y Luna, Ancares Leoneses) entre otras figuras jurídicas de protección y salvaguarda del territorio. Otros son menos halagüeños: el irreversible vaciado demográfico y el envejecimiento de sus sociedades, el proceso de *desagrarización* acompañado del final de la minería y de la imposibilidad de encontrar alternativas productivas viables en mercados cada vez más globalizados, al margen de su influencia y control;[[11]](#footnote-11) el abandono político administrativo estatal y autonómico, o las trabas que el pensamiento económico politizado pone al diseño institucional local;[[12]](#footnote-12) la manifiesta vulnerabilidad de sus ecosistemas ante los efectos del cambio climático;[[13]](#footnote-13) el convertirse precisamente en áreas en las que instalar los parques eólicos y plantas solares necesarias para *transitar hacia una economía verde*, a costa de destruir los pocos paisajes agrarios que aún quedan, entre otros. Diversos entes públicos a nivel local no se dan por vencidos:[[14]](#footnote-14) un equipo de científicos de la Universidad de León y diversas autoridades políticas han logrado validar la candidatura de la Montaña Leonesa a la concesión de *Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial* (SIPAM), otorgado por la *Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura* (FAO), donde se mixturan los propios paisajes naturales y las prácticas agrarias que «combinan tradición, ecosistemas resilientes e innovación de manera única». El presente, a falta de otra cosa, mira hacia el pasado e interpela al historiador.

 Ahora bien, hubo un tiempo en que tales prácticas eran criminalizadas, acusadas con argumentos en donde se mezclaban las denuncias de atavismo y de poco respeto por el medio natural. Pero el objetivo en última instancia era el campesino, a quien se le atribuía cierta incapacidad, entre otras cosas, para apreciar la espectacularidad ambiental que rodeaba su cotidianeidad. Cuando la historia hizo coincidir el viejo mundo campesino de las montañas leonesas con el joven espíritu de la modernidad, algunos intelectuales advirtieron de forma peyorativa la manera en que los montañeses “miraban” a su alrededor y “enunciaban” su orden de predicados. Durante las primeras décadas del siglo XX, exagerando mucho los términos, Rodrigo Goy de Silva afirmaba del campesino de de la Cabrera: [[15]](#footnote-15)

Jamás le veréis maravillarse ante el esplendor de una puesta de sol o el encanto de una aurora. Las nubes para él son solo nubes, y la flor que precede al fruto es solo el anuncio de una cosecha; no aprecia en ella ni color, ni la forma ni el aroma; sino la abundancia. Mima al cerdo y al cordero con intereses de ogro. Maltrata sin piedad al mulo, al asno, al buey y toda su plegaria a dios es una constante blasfemia. ¿cómo es posible que la tierra y la naturaleza entera, pueda estimar y querer a seres semejantes?

 Pero, más allá de falta de empatía, un conjunto de causas influía en las, a ojos de Goy de Silva, ásperas maneras de ser del campesino montañés. Como en otras regiones elevadas, un medio hostil marcaba de manera decisiva en el modo de vida. Existían fuertes contrastes entre los distintos territorios estudiados: acosados por una pobreza más acentuada, los vecinos de la Cabrera y Ancares, comarcas sobre las que se debatía a cuál de ellas adjudicar el calificativo de las *Hurdes leonesas* durante las primeras décadas el siglo XX, experimentaban un periplo vital próximo por lo general a la precariedad de manera más acusada que en las comarcas del noroeste. Los vecinos de Suarbol (Ancares), en un pleito frente a los de Piornedo (Lugo), señalaban que vivían en un territorio difícil,[[16]](#footnote-16)

Que no produce más que una corta y limitada Porción de zenteno que lo mas de los años necesitan comprar para volver a sembrar, y algunas eras y yerbas por llevarse situada a la falda de un eminente frío y prolongado puerto que llaman de *Ancares* que la mayor parte del año se be cubierto de niebes la cual en el día permanecen en el con la desgracia de no tenerlos vezinos facultades, ejercicios e industria que la cria de un poco de ganado vacuno este lo más e amedias o aparcería careciendo de lanar y cabrios, que no lo permite lo montañoso del terreno con la abundancia de FIERAS como son los lobos, osos y otros animales nozibos que ay en estos terrenos […].

Pero en todas ellas el contexto era hostil en relación con el desarrollo de la vida humana. Los dos ejes de coordenadas, la altura con respecto al nivel del mar y los eternos y duros meses de invierno, sobre los que se distribuye el ciclo vital a lo largo del año, limitaban su capacidad de expansión. Del peligro de la nieve y de su capacidad para incomunicar valles enteros nos da buena cuenta el triste destino de cuatro desgraciados que fueron asaltados por la torva durante el invierno de 1897: solo los sollozos de una niña alertaron a varios vecinos del pueblo de Páramo (Montaña Occidental), y estos se organizaron con el resto para espalar nieve y desenterrarles: la niña,[[17]](#footnote-17) «aunque casi exhausta»,

Conservaba el uso de la razón, y manifestó que hacía 4 días había sido enterrada por una avalancha de nieve. Por indicación de la Fructuosa (así se llamaba) se hicieron nuevas pesquisas en aquellos lugares, encontrándose los cadáveres de 2 individuos que representaban cada uno tener 55 años de edad, y el otro, que era su hijo, 16. Ha desaparecido también otro muchacho de unos 14 años de edad, hermano del anterior, cuyo cadáver aún no ha sido hallado (…).

 Por sí misma, la altura y sobre todo las fuertes pendientes del terreno no eran adversidades fáciles de superar. Por toda la montaña los vecinos habían aterrazado áreas inclinadas para retener los minerales que descendían por los canales de escorrentía hacia el fondo de los valles, pero contamos con casos de lugares en los cuales el desafío de la gravedad era la primera barrera a superar en la lucha por la vida. En 1897, las veinticinco familias del pueblo de Caín (Montaña Oriental), ubicado en la garganta del Cares, a 500 metros de altura con respecto al nivel del mar, y rodeado a su vez de las cotas más elevadas de los Picos de Europa, «viven tan miserablemente que, con la riqueza del lugar reunida, dicen, que apenas vivirían, según su condición, tres familias de clase media»:[[18]](#footnote-18)

Se dedican al pastoreo de cabras, a la venta de ruecas, y, sobre todo, a la caza de rebecos, a quienes persiguen por parajes tan altos y escabrosos, que da vértigo mirarlos. Por esto sucede que en tal lugar se lleve una estadística de los que mueren despeñados, que aseguran son tantos, que es raro se entierre a ninguno en el cementerio, al que solo van los afortunados […].

 Todos estos ejemplos ponen de manifiesto que solo por medio de la cooperación podrían superarse desafíos de tales dimensiones. De hecho, tal y como ocurría en el resto de la Europa Occidental, entre una mezcla de pequeños agrupamientos previamente organizados, y los constituidos al calor de la «expansión silenciosa» de la etapa altomedieval, dos de las células básicas de encuadramiento social en las que fue organizada la vida humana desde entonces quedaban supeditadas a la voluntad de la comunidad. Y esto a su vez consolidó en nuestro marco geográfico de estudio una tendencia de fondo en términos históricos amplísima: las familias operaban como unidades básicas de apropiación de recursos en régimen de propiedad alodial, y la reunión de los *pater familii*, hombres libres o *juniores de heredad*, a su vez, organizaban e imponían normativas sobre las superficies del término. Sobre la base del Fuero de León (1018), que sancionaba así un hábitat conformado por pequeñas unidades de población concentradas, distribuidas en los sucesivos valles estrechos que bordean los ríos en su devenir, el concejo se constituía como un órgano de poder donde se agrupaban sociedades no ya tribales o solamente gentílicas, sino sociedades de base locativa. Incluso, desde la Edad Media se organizaron concejos mayores correspondientes a un valle en los que los representantes elegidos de cada concejo menor gestionarían las cuestiones relativas a los intereses del conjunto.

 Fundadas en prácticas productivas validadas como positivas por la experiencia colectiva, el aislamiento al que estaban sometidos reforzó su autonomía frente a los poderes superiores en el orden social. A partir del esquema metodológico propio del Metabolismo social Agroecológico, podemos comprender mejor el sistema de apropiación de flujos de energía, materiales e información. Integrados en sus estructuras metabólicas, estos recursos liberaban sus servicios ecosistémicos a partir de dos grandes categorías de bienes fondos. Por un lado, los biofísicos: la tierra o el territorio apropiado, sometido a diversos grados escalonados de intervención, desde los prados en los fondos de los valles y los eiros de tierra centenal hasta los puertos de montaña, la última de las cliseries vegetales dadas, pasando por las áreas forestales; por otro el ganado, el conjunto de animales domesticados que proporcionan alimento, materias primas o fuerza de tiro y estiércol, servicios que dado el contexto paisajístico tendrán una gran importancia en esta investigación. En un nivel distinto aparecen los fondos sociales: a un lado el trabajo humano, el modo en que los individuos se apropian de los recursos derivados del intercambio metabólico, destaca por contar entre sus peculiaridades el tratarse también, desde un lado del análisis, de un flujo de energía que alberga en su interior otro flujo de información con capacidad de organizar todo el conjunto del metabolismo social; al otro sus herramientas y útiles, los medios de producción o el capital disponible. Esta distribución condicionaba la división social del trabajo. En primer lugar, destacaban los relacionados con las unidades básicas de apropiación, supeditadas en su nivel micro a las tareas agrarias, desempeñadas por la unidad familiar; y en menor medida a la demanda de oficios secundarios: arrieros, canteros, carboneros, carpinteros, sastres, entre otros. Labores primarias y oficios secundarios encontraban en el patrimonio concejil un lugar donde externalizar el gasto de energía bajo el cual se movía el modo de producción, esto es la fuerza de sus animales; o una fuente de inputs a partir de la cual extraer los materiales necesarios. «Los pueblos de montaña», escribía en 1901 el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León:[[19]](#footnote-19)

poseen en sus montes un tesoro (sic) con que la naturaleza ha querido compensar los rigores de su clima rudo, proporcionándoles leña abundante con que alimentar sus hogares, maderas para construir sus viviendas y aperos de labranza y otros objetos, no solo en cantidad suficiente para sus propias necesidades, sino en abundancia tal […] que surten de productos elaborados toda la provincia.

 Las comarcas montañesas contaban con un importante recurso en forma de externalidad: los pastos de verano, o puertos de montaña. Estos pastos han sido el resultado de la acción humana sobre el medio, del trabajo de roza y corta de árboles, del fuego controlado. Pero, sobre todo, de la asiduidad de los rebaños y sus estancias veraniegas:[[20]](#footnote-20) gracias especialmente al *majadeo* o abono de tierra con el estiércol.[[21]](#footnote-21) Los puertos leoneses ofrecían un producto extraordinariamente suculento en forma de césped consumido por los formidables rebaños de merinas y los propios de los *vaqueiros de alzada asturianos*. Las negociaciones se iniciaban a partir de mayo, en ellas participaban representantes de las ganaderías y los vecindarios, y en los contratos se explicitaban las condiciones que ambas partes debían de cumplir: el concejo de Valdeón (Montaña Oriental), tras arrendar los pastos de los puertos en 1777, fue remunerado con más de 40 mil reales posteriormente invertidos en sufragar los gastos de los funcionarios del concejo, del médico y cirujano, y de la importación de grano procedente de Villalón (Valladolid).[[22]](#footnote-22) Era por lo general común acordar la estancia conjunta del ganado foráneo y propio del vecindario, aunque llegados el caso las especificaciones concretaban qué tipo de ganado acompañaría a las merinas.[[23]](#footnote-23) También gran parte de la población masculina se empleaba como mayorales y demás miembros de las cuadrillas que dirigían y mantenían en perfecto estado los rebaños; afrontaban los descensos hacia las dehesas manchegas y extremeñas junto a una pequeña ganadería propia, a los utensilios procedentes, y sobre todo, a unos compañeros extraordinariamente leales, y llegados el caso, feroces, como son los perros de la raza *mastín leonés*.

 Tanto la apropiación y transformación, la parte visible, material, dura del dispositivo metabólico, mayormente desempeñada al interior de las familias, como la circulación y asignación de recursos, las cadenas metabólicas en torno a las cuales giraba el consumo, el reciclaje de recursos, esto es el *software*, la parte inmaterial, las instituciones sociales encargadas de organizar la vida, prendían asociadas. Todo dependía del grado de congruencia entre los bienes fondos: la congruencia permitía alejar al metabolismo social del estado de orden entrópico, o, dicho de otra manera, mantener a raya el estado de anomia social. La congruencia, en definitiva, aproximaba al metabolismo social al ecosistema en que se despliega, y determinaba su grado de sustentabilidad en base al principio de *biomímesis*, por cuanto todo el proceso metabólico estaba supeditado a un nexo, entre la capacidad de reproducir la población agraria y la capacidad de restituir los bienes fondo. Sin duda, este modelo de obtención de recursos y externalidades, fuertemente imbricado y pautado, contribuyó a la consolidación del hábitat montañés.[[24]](#footnote-24) Ahora bien, para entender la consolidación del metabolismo orgánico en la montaña leonesa necesitamos reflexionar acerca de un elemente de juicio más, el verdadero protagonista de esta reflexión.

Conflictividad socioambiental en la montaña leonesa

 La trascendencia de la colaboración intracomunitaria, o, dicho de otra manera, su preponderancia sobre la voluntad individual, se expresaba en la *costumbre*. Este significante apelaba a una cosmovisión vital, a un sistema de valores determinado. Podía ser el *hábitus* de Bordieu, toda vez que formulaba la orientación, horizontes y límites del conjunto de prácticas bajo las cuales se reproducía una comunidad humana. Pero al mezclar sistema de valores y usos también vemos emerger, a la manera de E.P. Thompson, «un área de fricción entre la ley y la práctica agraria».[[25]](#footnote-25) En este campo de batalla las comunidades se definían en un triple nivel íntimamente vinculado: no solo en el referido a su relación con los señores o con otras aldeas, sino también dentro de la comunidad.

 1. *Conflictividad dentro de la comunidad*

 En su interior, la *costumbre* no solo era la plasmación de una correlación de fuerzas social definida o, mejor dicho, definitiva, sino que en ella se consumaban continuamente las estrategias familiares de apropiación y transformación de flujos de energía y materiales en función de su estatus, y por extensión de sus aspiraciones, o más bien, posibilidades reproductivas. Y la tensión en torno a ellas debió alcanzar una magnitud muy elevada, sobre todo si tenemos en cuenta que comunidades analfabetas casi en su totalidad decidían sufragar un escribano y así solidificar por escrito las cuestiones más relevantes con las que garantizar la paz social; los siglos XVI y XVIII, épocas en que un notable crecimiento demográfico y económico amenazaba con caer sobre los bienes comunales como una plaga de langostas; pero del mismo modo el XVII, en que la *anomia* consecuente con una intensa crisis económica degradaba las estructuras comunitarias, serán testigos de la plasmación del derecho consuetudinario en las ordenanzas concejiles.[[26]](#footnote-26) En las de Acebedo, de 1623,[[27]](#footnote-27) podemos leer lo siguiente en su artículo 54, titulado “No vayan a Concejo los hijos de vecino”:

Ítem ordenamos y mandamos que de aquí adelante para siempre jamás ningún hijo de vecino sea osado de ir a las juntas que hace el Concejo, por los inconvenientes que se puede ofrecer y se han visto por experiencia, sucediendo alguna riña en el dicho concejo […] pena de 300 maravedís para las obras públicas del Concejo.

 Ratificando por escrito situaciones de hecho recogidas en antiguas prescripciones, los articulados aprobados se consensuaban en algunos de los periódicos concejos celebrados los domingos a la salida de misa. Estos expresaban las demandas de los jefes de familia, categoría que en la mayoría de lugares auspiciaba a las viudas con casa abierta, aunque más bien como “medio vecinas”, ya que su voto en concejo computaba por la mitad del de un hombre. Todos los vecinos (y por extensión, con la ausencia total de hijos y demás parentelas sin dicha condición) debían acudir a las reuniones bajo pena de multa tras la llamada a campana tañida, y dentro de los estatus se ratificaban las normas de conducta apropiadas que regirían el encuentro. Tanto reuniones como regulaciones colectivas no solo «respondían al específico problema de la retención de biomasa»,[[28]](#footnote-28) sino que en el caso leonés tuvieron un carácter más omnímodo, llegando incluso a abarcar diversas esferas de la vida vecinal. A su vez, las ordenanzas recogían las fechas señaladas para celebrar las elecciones donde se escogían aquellos que ocuparían los oficios concejiles durante el periodo determinado por la *costumbre*: de procuradores encargados de defender en materia judicial al concejo y de gestionar sus cuentas; de alcaldes de Santa Hermandad, a quienes se adjudicaba el mantenimiento del orden civil; de regidores, observadores del cumplimiento de los derechos prescriptivo o del articulado concejil; en algunos casos incluso del juez ordinario, quien conectaba la legalidad consuetudinaria con el derecho del rey o del señor jurisdiccional de turno; entre oros. Estas cuestiones mostraban la fuerza de una comunidad que se protegía del exterior asegurando en primer lugar sus equilibrios metabólicos entre «reglas regulativas o constitutivas»;[[29]](#footnote-29) en el encuentro cara a cara. Pero, ¿cómo podríamos insertar este esquema interpretativo en una trama social con diferencias económicas y jurídicas?

 Legado de la etapa feudal, las segundas de las diferencias otorgaban a un determinado grupo social una serie de prerrogativas, tales como pertenecer a un estamento jurídico privilegiado, así como no contribuir con el erario real. El acaparamiento de las mejores tierras de labor, el arrendamiento de parte de estas y de ganado, la posibilidad de acceder a la educación ofertada por instituciones religiosas y universidades, la administración de las propiedades y rentas de los grandes señores jurisdiccionales, todas estas cuestiones nos muestran cómo sus privilegios en determinados casos llegarían a materializarse en diferencias económicas sobre el estado llano, los hombres buenos, también llamados pecheros, en tanto pagadores de impuestos; pero también de la mayor parte de los miembros de su estado, quienes caían en fuertes problemas de reproducción ante cualquier contratiempo, especialmente cuando se trataba de repartir una herencia. Garantizar holgadamente la supervivencia manifestaba orden, y por extensión aseguraba la atracción de los miembros de una familia en torno a su núcleo; la endogamia familiar contribuía a concentrar los bienes patrimoniales y estos posteriormente se protegían jurídicamente en mayorazgos.[[30]](#footnote-30) Del mismo modo, el diseño de los aprovechamientos ofrecido por el régimen comunal les era beneficioso: llevaban a sus ganados a las veceras colectivas, y, mientras estos pastaban en los puertos y montes del común, segaban el pelo de sus prados y posteriormente lo almacenaban; acto seguido, merced a las servidumbres de derrota de mieses, abrían sus heredades pratenses a los ganados del resto del vecindario, logrando así que estos los limpiasen de rastrojos y los abonasen. También en las reuniones se organizaban segregados del estamento pechero, conformaban sus propios oficios de regidor, procurador y alcalde de la Santa Hermandad, y simbolizaban su superioridad no solo sellando los acuerdos mediante libaciones servidas en copas de plata, a diferencia de los hombres buenos, que lo hacían en astas de cuerna, sino que dejaban patente su predominio por medio del ejercicio de la justicia ordinaria. El liderazgo de los hidalgos tendía a invadir otros terrenos de la organización social, por ejemplo, convirtiéndose en *cabezaleros*, es decir, titulares de foros pagados colectivamente por los vecinos a instituciones religiosas, y que podían ser desde tierras de labor a superficies de monte o puerto. Pero al leer la documentación de la época se percibe en forma de expresiones concretas una tensión a veces no tan esquiva.

 Debemos indagar en el Archivo Histórico de la Chancillería de Valladolid si queremos encontrar un conflicto entre los dos estados. Fue allí donde acudió el procurador por el estado de los hidalgos del pueblo de Torrestío de Babia, en 1656, para interponer una demanda a sus convecinos pecheros, quienes, al parecer, y pesar de encontrarse en minoría numérica, habían irrumpido en concejo con «mano poderosa».[[31]](#footnote-31) En dicho lugar existía la *costumbre* de que cada estamento ejerciera en exclusiva los oficios de justicia durante un tiempo determinado; una vez vencido el plazo, debían delegar sus responsabilidades al otro. Pero precisamente ese era el origen del problema. El grado de correspondencia entre las actividades a las que se dedicaban los individuos de cada estamento, y la propia idiosincrasia de cada uno de estos, era tanto más irreconciliable cuanto que muy poco frecuente entre la documentación consultada: los hidalgos representaban la esencia de la baja nobleza montañesa, dedicados la gran mayoría a las tareas agrícolas, a pesar de su título, «por simbolizar sus haciendas solo la labor del campo y acudir a su cosecha»; las partes contrarias eran todos *vaqueiros de alzada* asturianos, pastores que junto a sus familias invernaban en la *marina* y veraneaban a ambos lados de la Cordillera Cantábrica.[[32]](#footnote-32)

 Una primera sentencia fallada en 1627 aportaba jurisprudencia y llenaba de razones las pretensiones de los *vaqueiros* en la defensa de su capacidad para ejercer los oficios de justicia «cada un año». Ahora bien, las rencillas entre ambos, cuya memoria se remontaba hasta 1570, cuando los asturianos pagaron sus vecindades y comenzaron a aprovechar los pastos del pueblo gratuitamente, eran demasiado agrias: tal y como alegaban los representantes del estado noble, no solo no tenía sentido dejar al concejo sin justicia en los meses de invierno, sino que los *vaqueiros* aprovechaban sus años como oficiales para, una vez regresados al lugar en el mes de junio, extralimitar las servidumbres de derrota y entrar sobre «los panes segaderos» de su propiedad. De ahí que los hidalgos mantuviesen sus aspiraciones: en 1650 propusieron un nuevo acuerdo por el cual renunciaban al monopolio de los oficios a cambio de que ambos estados los repartiesen ya no anualmente, sino cada medio año, aunque con una ligera inclinación a dejar a los *vaqueiros* a cargo de la justicia en invierno, esto es cuando no estaban en el pueblo. Pero los *vaqueiros* rehusaron aceptarlo: bien informados, apelaron a la «costumbre universal de estos reinos» según la cual los «oficios honrosos» habían de repartirse entre los estados; alegaron que sus vecinos, aprovechando su número, riqueza y poder, estorbaban el ejercicio de los que quedaban en el pueblo a cargo de los oficios concejiles durante su turno; y, merced al fallo positivo del más alto tribunal de justicia, impusieron sus demandas.

 El ámbito de los conflictos cotidianos ha dejado un rastro más visible en los archivos. A los tribunales de primera instancia apenas llegaban problemas ligados a los recursos colectivos como los montes, sobre los que parecía existir un gran consenso. La batalla se centraba por ejemplo en torno al agua y a su aprovechamiento en el riego. Este tipo de conflictividad atendía a intereses particulares, y enfrentaba a diversas familias entre sí, pero a la larga todo el pueblo terminaban de alguna u otra manera involucradas. Cuando, en 1773, el cura párroco del pueblo de Lavandera, en la Mediana de Argüellos,[[33]](#footnote-33) denunció a Josepha Diáz ―y al marido― por maltratar de palabra y obra a su sirvienta mientras esta regaba los prados de la rectoría, obtuvo contra todo pronóstico el apoyo de la comunidad bajo la apariencia de testificaciones en su favor y una sentencia propicia del juez ordinario. Pero este tipo implicaría sobre todo a los estratos campesinos más pudientes, por lo general los dueños de las heredades afectadas, quienes temían que por una riña uno de sus convecinos regara negligentemente sus prados, que posteriormente fuese incapaz de drenar el agua, y que la humedad consecuente se transformase en campo abonado para que una ulterior invasión masiva de roedores terminase por afectarles a todos.

 Tabla.1. Evolución porcentaje tierras que administran las explotaciones en babia

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Precarios | Pequeños | Medianos | Acomodados |
| s. XVI | 4,8 | 24,2 | 52,5 | 18,5 |
| s. XVIII | 17,2 | 18,5 | 37,9 | 26,4 |

M. J. Pérez Álvarez. La montaña noroccidental leonesa en la Edad Moderna…, p. 203, Gráfico 14.

Tabla.2. Evolución en la tipología de las explotaciones en babia

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Sin tierra | Precarias  | Pequeñas | Medianos | Acomodados |
| s. XVI | 0 | 15,9 | 31,8 | 44,9 | 7,5 |
| s. XVIII | 4,6 | 51,3 | 19,5 | 19,5 | 5,1 |

M. J. Pérez Álvarez. La montaña noroccidental leonesa…p. 203, Gráfica n.º 15.

 Desde el punto de vista sincrónico, el estudio de la conflictividad endógena nos puede revelar muchas cualidades de la comunidad rural. No obstante, para ponderarla en términos históricos necesitamos introducir una perspectiva diacrónica. La investigadora leonesa María José Pérez Álvarez ha destacado la espiral de polarización social atravesada por las comunidades montañesas, especialmente a finales del siglo XVI, gracias a los datos vinculados a la comarca de Babia. Una mezcla entre crecimiento demográfico y enfriamiento del clima desorganizó entrópicamente las capas medias y bajas del campesinado durante las últimas décadas del siglo XVI, y aunque, según nos informa, los repartos de trozos de monte roturados con las cuales se intentaban paliar los problemas productivos indicarían una aspiración igualitaria, no lograron mitigarlos; estos progresivamente se agravaban por medio de toda una maraña de deudas en formas de censos y foros que comenzó a drenar el excedente de los productos del trabajo hacia los estratos superiores. La dinámica a su vez se comunicaba con el proceso de inserción de los miembros más ricos del estado pechero al noble.[[34]](#footnote-34)

Tabla 3. Distribución cabezas de ganado vacuno (Ejemplo)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Número cabezas de ganado vacuno | Porcentaje Nº vecinos Caboalles de Arriba (1818) | Porcentaje Nº vecinos Murias de Paredes (1829) |
| 0  | 18,1 | 22,2 |
| hasta 4 | 27,2 | 37 |
| 5 a 10 | 18,1 | 29,6 |
| 11 a 16 | 18,1 | 11,1 |
| > 16 | 13,6 | 0 |

AHPL. Doc. Varios 1820, Caja 6838, sig. 1538 y 1541. Contribución de Caboalles de Arriba (1818) y de Murias de Paredes 1829

 Ahora bien, los mercados de deuda estaban copados por agentes religiosos, por grandes señores jurisdiccionales y sobre todo por personas oriundas de las comarcas asturianas. El reparto del número de cabezas de ganado en nuestros datos, si bien arrojan un amplio estrato social sin acceso a ellas, muestra todavía hacia principios del siglo XIX la importancia de la pequeña y mediana propiedad. En contextos como el alpino o el pirenaico, marcados progresivamente por los cambios zootécnicos en coordinación con las transformaciones en la demanda de la carne y de los derivados de la leche,[[35]](#footnote-35) el negocio de la deuda consolidó la segregación entre unas élites comerciales minoritarias con contactos en el llano y el resto de la aldea; los beneficios consecuentes retornaban a la montaña, destinándose a la inversión en más tierras y ganado que estaría a merced, bajo contrato, de los vecinos más pauperizados; eso suponía fagocitar los flujos metabólicos que caían sobre el conjunto de bienes fondo, especialmente los *alpages*, donde apacentaban en verano los ganados vecinales, e impedir la especialización en cualquier oficio invernal, puesto que tendrían que trabajar en el mantenimiento del número de cabezas estabuladas; pero sobre todo iniciar procesos de acumulación en base a la contratación de fuerza de trabajo. El conflicto en torno a los *alpages*, intenso en principio, se vio subsumido ante el peso de férreas redes clientelares, encabezadas mayoritariamente por notarios y personas ligadas al derecho.[[36]](#footnote-36) Las élites montañesas locales, en el caso leonés, tenían que buscar otras alternativas de acumulación para intentar dominar los estratos inferiores. De hecho, el análisis de las fuentes nos muestra cómo las deudas normalmente solían contraerse por patrimonios solventes, por lo que serían un jalón a la hora de incrementar la capacidad de explotación de determinadas familias. Bajo el contexto propio del siglo XVIII, con una masa del campesinado cada vez más empobrecida y en consecuencia una correlación de fuerzas divergentes al interior del concejo, el reparto de bienes concejiles podría verse como un elemento dinamizador importante de semejante proceso. La denominación de los distintos espacios agrícolas en los documentos estudiados es un hilo del que tirar: las *llamas*, prados con humedad constante o con un manantial, son terrenos normalmente bajo propiedad de vecinos desahogados; en contraposición a los *cardosos*, terrenos con cardos, o las *poulas*, trozos de monte destinadas varios años para el cultivo, de rendimientos decrecientes, las cuales presentan una mayor distribución entre el conjunto del vecindario.[[37]](#footnote-37)

 En 1781, Thomás de Sabugo, vecino de Rioscuro de Laciana, ponía en conocimiento de la Chancillería de Valladolid que varios vecinos:[[38]](#footnote-38)

De 20 años a esta parte se han intrusado en diferentes *exidos* y términos públicos diputados para el aprovechamiento y pasto común a beneficio del vecindario, cerrando así mismo prados que antes eran abertales y de un solo pelo para hacerles de dos al año y utilizar enteramente su productos con exclusión y notorio perjuicio de los demás de los vecinos, que por inconclusa e inmemorial costumbre de aquel pueblo tenía y tiene derecho a pastar con sus ganados cogido que sea el primer pelo o yerba sin que los respectivos dueños puedan procurar otro igual en otro u otra parte del año.

Dichos vecinos no informaban al resto de sus procedimientos, y en silencio redondeaban paulatinamente sus patrimonios a costa del común. No solo en lo que se refiere a impedir las servidumbres de derrota, «reduciendo un pelo a dos segaderos», sino que no dudaron en trasformar tanto prados como trozos de monte en algo más de 5 hectáreas de tierras de labor centenales, más aún de lo poseído por un campesino medio en términos relativos. Todo esto nos indica el despliegue de procesos acumulativos, en este caso, por medio del asalto frontal al patrimonio colectivo. No se percibe, por sí mismo, un enfrentamiento entre distintos grupos sociales segregados a partir de una estratificación patrimonial, toda vez que la defensa del “bien común” la protagonizaba a título personal un miembro de la comunidad con posibilidades, al menos con las suficientes para invertir tiempo y dinero en la operación: además el tal Thomás fue denunciado un par de años después por el concejo tras construir un muro de piedra que protegía sus prados del paso crecido del río, a costa de trasladar la fuerza de este hacia el otro margen, justo por donde pasaba un camino de servidumbre; indicio de que su defensa del interés común respondería a unas condiciones particulares. Los cada vez más pequeños campesinos y pobres del lugar, desde este punto de vista, no tendrían ninguna capacidad de agencia y estarían a merced de sus superiores en el orden socio-económico y jurídico; infiltrándose entre sus disputas, buscarían ampliar los límites de sus posibilidades.

 Sin llegar a desecharla completamente, debemos matizar tal hipótesis. Aunque la estructuración del proceso histórico se dirigía contra sus intereses, las familias en riesgo de precarización tenían algo que decir por sí mismas al respecto. Una de las fuentes que más nos han ayudado a reconstruir este tipo de conflicto endógeno han sido los juicios de residencia, llevados a cabo para fiscalizar a las autoridades judiciales instaladas sobre el terreno al servicio de un señor jurisdiccional, en este caso, el conde de Luna. En Palacios del Sil, en 1705, un proceso judicial de estas características colmó más 3 años de enfrentamientos: más o menos el tiempo que tardaron las autoridades, sumidas en la Guerra de Sucesión Española, en hacer caso a las denuncias remitidas por los vecinos perjudicados.[[39]](#footnote-39)

 En dicho lugar, el juez ordinario elegido en concejo se encontraba en un indeterminado espacio entre la autoridad del conde de Luna, señor jurisdiccional, y la justicia realenga. Tal espacio fue advertido y explotado en un momento propicio por el juez Manuel González del Campillo, vecino, quien encabezaba una poderosa facción dentro de la comunidad, integrada por aliados y sobre todo familiares en diversos grados de parentesco. Gracias a sus continuas reelecciones en el cargo, urdió una trama de corrupción que prácticamente abarcó todas las esferas del orden metabólico-social. No respetaba ni las veceras ni el tiempo en que los prados del común quedaban reservados, llegando a repartir muchos cuartales a su voluntad entre sus partidarios; tampoco lo hacía con aquellos montes cotados, a donde enviaba a sus sirvientes a cortar cambas, ni con los tiempos de veda y crianza de la pesca; inundaba con el agua del riego heredades y prados comunes, convirtiéndolos en el reino de los roedores; interrumpía con voces las reuniones concejiles y amedrentaba a los vecinos díscolos con malos tratamientos, aparte de que guardaba en su propia casa habitación el archivo concejil; había forzado al común a pleitear contra el pueblo de Páramo por un pasto de peñasco que en ningún tiempo se «ha hallado arrendado para ellos por lo fragoso del sitio», llegando a malversas 3 mil quinientos reales exigidos en concejo; enfrentado a la *costumbre*, aceptaba continuamente los nombramientos como juez y no respetaba los intervalos de tres años que esta imponía; aplicaba la justicia de forma parcial, «dándosela a los que son de su devoción», sin atender las peticiones de quienes no lo eran; si quiera había remplazado al último escribano público, inhabilitado por loco; y, para colmo, había ofrecido un puesto como sirviente en su casa a un mozo que había dejado preñada a una convecina, y que no había querido ni casarse con la muchacha ni hacerse cargo de la criatura. Las respuestas variaron a lo largo de los años, desde iniciativas espontáneas que terminaron con los huesos del vecino inductor en la cárcel, hasta una organización mucho más precisa, que buscó en primer lugar la colaboración de su señor, y posteriormente acudió a la Chancillería.

 Durante la época sobre la que trabajamos el término pobre era sumamente impreciso. Los hidalgos, aun siendo casi todos labradores de «pan coger», consideraban como pobres a todos aquellos que no formaban parte de su estado. Ahora bien, en el caso que nos ocupa ningún enunciado nos remite a hidalgos y pecheros, y si a poderosos y pobres. El primero que definía al grupo de vecinos perjudicados era el propio juez Manuel González del Campillo, sobre todo al justificar las voces destempladas, pero no llegaba a emplear tal adjetivo, sino que, tildándoles de poco inteligentes, se situaba por fuera de ellos y les delimitaba; cuando se defendía de este cargo señalaba:

[..] Y porque el 10º cargo de que atemorizo en las audiencias y concejos a los vecinos con malos tratamientos y amenazas es supuesto y solo cierto que el levantar algunas veces la voz más de lo acostumbrado proviene de tratar con personas de poca inteligencia, y que para que tengan alguna de lo que se les dice se necesita que sea en dicha forma.

 El fiscal de la Chancillería, quien abrió de oficio una investigación, era más preciso en el empleo del término pobre:

Hombres pobres de muy cortos caudales que muchos de ellos se mantienen de su trabajo personal y otros de la crianza de algunas cabezas de ganado y otros algunos pocos viejos y viejas son pobres de solemnidad y hay otros dedicados a los servicios de su casa (¿mujeres viudas y solteras?) que ninguno puede medrar y solicitar pleitos acordándolos por sí solo.

 Vemos que en torno a un mismo fuego nos aparecen personas en situaciones diferentes pero unidas ante el calor de la adversidad. Tal y como fueron distribuidos los cargos, extraídos de las testificaciones secretas, el «bien común», ya bien sea en cuanto al respeto de las prácticas agroganaderas colectivas, al tiempo de regeneración de los ecosistemas, a su propia manifestación hecha ley, a la igualdad de derechos de los vecinos, al respeto a la supuesta honorabilidad de una de las familias, que a la postre era la de todas, etc., era el elemento amenazado y la principal causa por la que los vecinos damnificados habían denunciado al juez. Personas afectadas por distintos problema tenían en la estructura *deóntica* comunal un factor organizador a partir del cual compartir sus experiencia; la propiedad colectiva institucionalizada predisponía un marco de relaciones sociales a partir del cual hacer suyos los intereses de la «república».[[40]](#footnote-40) Aspirar a un determinado propósito, personificado tanto en un enemigo inidentificable como, a ojos de la conciencia social, unas actividades reprochables, provocó que acciones iniciales, esporádicas y no coordinadas, mutasen en una firme y determinada cohesión; incluso es posible que los vínculos familiares y de otro tipo involucraran a personas que no tuvieran motivo de inmiscuirse. Tendríamos que solicitar aún más ―puede que demasiado― el auxilio de la imaginación histórica si tuviéramos que describir cómo dicho grupo logró hallar los espacios de encuentro y así urdir un plan: al tener los rivales en su propia comunidad ni la taberna ni el concejo eran lugares seguros. Sea como fuere, todo el periplo se resolvió con una sentencia favorable emitida por el juez al servicio del conde: Manuel González del Campillo fue multado con 70 mil maravedís, e impedido para ejercer el cargo durante los 18 años siguientes.

 Este ejemplo ha puesto sobre la mesa cómo el conflicto socioambiental en su rango endógeno desplazaba en torno a tres variables enunciadas por David Soto: «la biofísica o condición material, las reglas y los atributos de la comunidad».[[41]](#footnote-41) Desde este punto de vista, podría valer para medir la dimensión en el nivel del impacto que el conflicto por el control del régimen concejil tenía sobre la comunidad en clave de clase, aunque más bien, siguiendo al propio Thompson, de «lucha de clases sin clases»; cuando se habla del campesinado es realmente difícil dilucidar las partes y sus vínculos, en muchos casos vertebrados en parentelas, u organizados verticalmente en clanes, pero el incremento cuantitativo de capas progresivamente empobrecidas fue acompañado de su intento por distribuir el caos entrópico que caía sobre ellos, por no perder estatus, por mínimo que fuera, y no por asumir pasivamente un destino cruel. Todo esto pone muy en duda el adagio «lo del común ye de ningún»,[[42]](#footnote-42) al que se sigue apelando por un sector de la historiografía, así como la teoría de la sobreexplotación del comunal, pues por ese «bien común» pasaba la supervivencia de al menos el 60 por ciento de los vecinos; demostraría, en todo caso, la existencia de una consenso social bajo un contexto histórico concreto lo suficientemente interiorizado como para defender unas prácticas enraizadas a una determinada escala de valores, independientemente del rival a enfrentarse.

 2. *Conflictividad antiseñorial*

 Hasta aquí hemos intentado advertir los marcos dentro de los cuales operaba el conflicto socioambiental al interior del entramado comunitario: a continuación, trataremos de hacer lo mismo con su desarrollo dentro de la estructura de relaciones que les vinculaban con otros agentes sociales. En primer lugar, destacaremos los conflictos que involucraban a una comunidad campesina con las élites oligárquicas, es decir, el conflicto *hacia arriba*.

 Este fue sin duda el tipo más *clasista* y el más agresivo para con el metabolismo social.[[43]](#footnote-43) Por ejemplo, la relación entre comunidades y los dueños de los rebaños meseteños, grandes aristócratas atrincherados tras los privilegios corporativos del Honrado Concejo de la Mesta, tuvo sus más y sus menos. Los mayorales vigilaban muy de cerca el uso que los vecinos hacían de sus montes y puertos: en Babia, hacia mediados del siglo XVIII, donde, como hemos señalado algo más arriba, el equilibrio entre pastos y bosques se iba progresivamente decantando en favor del primero, los mayorales abusaron de los incendios con el objetivo no solo de garantizar buen pasto al año siguiente, sino que en su mente también estaba la idea de erradicar lugares en los que animales nocivos pudieran guarecerse. No muy lejos de allí, en el vecino valle de Laciana, caracterizado por un mayor número y espesura de masas de bosque frondosas, el alcalde mayor del Honrado Conejo de la Mesta remitió a los tribunales de justicia 226 causas contra los rompimientos efectuados por los vecinos en distintos parajes de *exido* y pasto durante el año 1588; casi doscientos años después, en 1748, el Honrado Concejo mantenía sus aspiraciones y utilizaba una pragmática real encargada de proteger las áreas boyales ante el incremento del terrazgo agrícola. Los lacianegos no volcaban la expansión de la frontera agrícola a costa del bosque, sino que, debido a una mezcla de factores naturales, sociales y, al exportar parte de la madera hacia la deficitaria comarca vecina de Babia, económicos, la derivaban hacia los pastos que caían por debajo de la línea de las brañas, conocidos como «pastos de vecera abajo», que «solo dan fruto alternándose en la siembra de su suelo». En ambos casos los lacianegos tuvieron que manifestar que tales «promiscuos aprovechamientos» no respondían a una decisión arbitraria, sino que:[[44]](#footnote-44)

Por lo mismo la necesidad introdujo, por falta de tierras, las rozas, que se hacen desmontando mucha maleza y atochal, mediante cuyo beneficio, luego que se recoge el fruto, da por algún tiempo pasto hasta que, creciendo las matas y maleza, hacen necesitar la tierra de igual beneficio, pues de otra manera su misma espesura impide al ganado todo pasto […]

 Ahora bien, la presión señorial tomó vías más directas. Si bien la tierra ya estaba por entonces repartida entre las tierras de las instituciones religiosas y el realengo, usufructuadas en foros a favor de los concejos, el advenimiento en 1348 de Enrique II de Trastámara, y, sobre todo, su política de entrega de mercedes y prebendas en estipendio a sus aliados en la guerra frente a su hermanastro, el rey Pedro I, bajo la forma de señoríos jurisdiccionales, vinieron a ser algo así como la estampida de una gran manada de bisontes en los pastos de la costumbre vecinal. Esta fue defendida por los concejos mayores, agrupaciones de estos organizadas por valles. Pero ni si quiera donde lograron imponerse permanecieron exentos de problemas ulteriores: tal es el caso de la Merindad de Valdeburón, que tras lograr su autonomía frente a los intereses de la familia de los Tovar, así como de los Prado,[[45]](#footnote-45) hidalgos locales, tuvieron que defenderse del intento de expansión del adelantamiento de Oviedo sobre las comarcas al sur de la cordillera; o de Babia, quienes en su caso hubieron de oponerse a los conde de Luna, y tras conseguirlo, a finales del siglo XV, continuaron dando la batalla a la familia de los Quirós.

 Los condes de Luna son un ejemplo magnífico a la hora de explicar la problemática. A principios del siglo XV, Pedro de Quiñones, adelantado del Principado de Asturias, penetró por las comarcas de Babia, Luna, Laciana, y, en su camino hacia las comarcas del mediodía, se introdujo en Omaña y Ribas del Sil. Si para ello exigió el señorío jurisdiccional, no cabe duda que su ambición era mayor, y trató de llevar el vasallaje a la tierra. «Presión fiscal, desafueros, tiranías», después de los escarceos iniciales, en los que la colaboración *interconcejil* comenzó a disgregarse, su hijo Diego de Quiñones fue obligado a respetar derechos y fueros, pero los concejos vieron definitivamente truncada cualquier esperanza de retornar bajo la justicia del rey, con la excepción de Babia.

 El siglo XVI presenció cambios. Una vez finalizado los tiempos de los Reyes Católicos, y en el contexto de la Guerra de las Comunidades, los condes reforzaron su hegemonía merced a la imposición del «fuero del pan» en algunas localidades,[[46]](#footnote-46) o a la apropiación de los puertos o «pastos de vecera arriba», los ubicados por encima de la línea de las brañas. Con respecto a lo último, la documentación es lo suficientemente compleja como para obligarnos a recurrir a los verdaderos especialistas, pues las sentencias se encabalgan y contradicen:[[47]](#footnote-47) la intimidación y violencia; el sembrar confusión mal interpretando las concesiones, aprovecharse de un régimen de propiedad de los puertos dividido entre varias comunidades de aldea; María José Pérez Álvarez utiliza tales afirmaciones para intentar desentrañar las razones del éxito señorial. Pero añade causas muy interesantes: algunas a la larga infructuosas, como los sucesivos intentos de expulsar a los vaqueiros y sustituirles completamente por los rebaños de merinas;[[48]](#footnote-48) y otras más productivas, como la acumulación de documentos que reflejaban el arrendamiento de las hierbas por parte del señor. El agotamiento de los concejos y su endeudamiento masivo se mezclaron con el periodo de grave crisis a todos los niveles que desde finales del siglo XVI tomó la forma de una catástrofe demográfica, de un verdadero drama humano. Finalmente, los pueblos conservarían los terrenos de puerto más próximos a las localidades, mientras el conde se haría con más de 4 mil hectáreas de puerto repartidas en torno a Leitariegos (actualmente una estación de esquí).

 La conflictividad antiseñorial recobrará fuerza posteriormente. La pasividad con la que los respectivos condes asumían sus deberes como señores jurisdiccionales, desembocó en que, en 1724, saliera a la luz, mediante una denuncia efectuada por el concejo mayor de Laciana, toda una trama de corrupción, coacción, extorsión, elaborada por una saga de sus representantes en materia judicial, los corregidores, que afectó incluso a los propios *vaqueiros* inquilinos de las Brañas de Leitariegos,[[49]](#footnote-49) quienes *inexplicablemente* habían soportado la presión señorial del siglo anterior. Enterado de los hechos, el conde impuso su autoridad y restituyó el orden, pero la experiencia vivida fue lo suficientemente amarga como para que, años más tarde, en 1741, el concejo de Laciana intentara una audaz maniobra.

 Con un golpe de mano esperaban, movilizando una red de contactos en Madrid y León, hacer valer un Real Privilegio otorgado por «Su Católica Majestad, Alfonso el *onzano*»; confirmado por Felipe V y el Real Consejo de Castilla, mediante el cual se les reconocían la propiedad de las hierbas de *aros de vecera arriba* y la autoridad jurisdiccional concejil. En la operación los vecinos contaron con la colaboración de varios trabajadores al servicio del conde, don Gaspar Antonio de la Bandera, corregidor, y Ángel Gómez, teniente alcalde. A cambio una importante cantidad de dinero, el corregidor abandonaría la jurisdicción y convalidaría junto al teniente la provisión del Consejo Real. Pero para reunir el dinero, el concejo mayor en sucesivas juntas organizó diversas contribuciones en cáñamas «extrajudiciales»: es decir, cada uno de los 202 vecinos del concejo, ricos y pobres, tenían que pagar por «escote» las cantidades requeridas.

 El increíblemente descriptivo sumario de más de 900 hojas distribuido en 4 piezas separadas, en el que se materializó el juico de residencia, da buena cuenta de la restauración del poder señorial.[[50]](#footnote-50) Pero lo que para nosotros es más interesante, también arroja luz sobre los periplos enfrentados por el concejo mayor de Laciana a la hora de llevar adelante sus propósitos. En varios interrogatorios secretos, vecinos como Joseph Gómez, «hijodalgo notorio vecino de Rabanal de Abaxo, de 46 años de edad», expresaban:

Le consta por ser público y notorio en todos los pueblos de este dicho concejo el que desde la primavera del año de 42 hasta el mes de abril o *maio* del próximo pasado de 44 se han hecho 4 repartimientos entre todos los vecinos o cáñamas, […] y no sabe el testigo el que para ello hubiesen sacado facultad real ni pedido licencia alguna y solo sí sabe que también por ser púbico y notorio el que *dello* sea seguido notable daño a los pobres y viudas por lo que sean oído respectivas *quexas* e ignora lo demás.

En Lumajo, San Miguel, Villablino, entre otros, la mayoría de los pobres y viudas «se resistieron» a afrontar la cantidad con la que se esperaba llevar a buen puerto la tarea, por no entrar dentro de los intereses de la «república», según había escuchado Miguel Rubio, vecino pechero de Villablino. En ellos no había cabida para disputar ninguna propiedad de los pastos a semejante precio, pues se habían adaptado a cubrir sus necesidades con los que les habían quedado en propiedad de los puertos; ni tampoco la jurisdicción al conde, sobre todo porque la justicia sería ocupada por los poderosos y tendrían que seguir vigilando a las autoridades para que les fuese favorable. La experiencia de varios vecinos pobres recientemente emigrados, asfixiados entre tanto repartimiento, les era más que suficiente como precedente. No podemos entrar en materia todo lo que nos gustaría, principalmente por lo colosal de manejar un texto jurídico tan amplio, sumamente desordenado en ocasiones; pero por ahora dejaremos esta queja presentada por varios vecinos de diversas localidades del concejo mayor, acerca de Juan Antonio Álvarez y Joseph García, procuradores generales por ambos estados, diputados, y además apoderados, quienes cayeron «como Ícaro en el mar de sus errores»:

Y no indagando los métodos útiles para quitar el velo de su ignorancia, a impulsos de una conocida ambición mezclada con sus deseos de abatir, de asolar los pueblos con ejecuciones de repartimientos, de que se han hecho carne y sangre, con el fingido refugio y aparente destino de ser preciso para el litigio de dicha causa, principiándola con supuestos siniestros e inversión de trámites judiciales, como es deber de cierta Real Provisión que lograron en los reales consejos para el apeo, deslinde y amojonamiento de los términos que comprenden dicho concejo […].

 Con la expresión «velo de su ignorancia», el escribano describe la confusión de los procuradores. Es posible que maliciosamente informados por el corregidor al servicio del conde, intentaran hacer valer su supuesta propiedad de los *aros de vecera arriba* gracias a los documentos de arrendamiento. Pero el Alcalde Mayor de Cangas del Tineo (hoy en día Cangas del Narcea) se dio cuenta de que allí se hablaba del reconocimiento para realizar apeos y deslindes entre los terrenos de los vecinos de Laciana y el conde, en ningún caso se mencionaba que pasaban a formar parte del haber del concejo mayor. Según nuestra humilde hipótesis, los problemas internos precipitarían los hechos y provocarían que los procuradores y demás autoridades y diputados del concejo mayor actuasen sin tenerlo todo demasiado calculado. Pero solo tenemos eso, una humilde hipótesis. En cualquier caso, en algún momento del siglo XVIII el concejo mayor de Laciana logró hacerse con la justicia ordinaria, al cargo, como era de esperar, de las familias más poderosas, como los Sierra Pambley y los Álvarez Carballo, de Villablino, o los Gómez, de Orallo,; por su relevancia política, y por la consecuencias de sus acciones sobre los puertos de montaña lacianegos, de estos apellidos se hablará en detenimiento durante la redacción final de la tesis doctoral. En ese contexto quedará en el debe de esta investigación explicar las causas detrás de los enfrentamientos entre las aldeas del concejo mayor, muy abundantes desde las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX.

 3. *Conflictividad entre concejos*

 Durante el año 1902, el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la provincia elaboró un Plan de Aprovechamientos donde se modificaba parte del organigrama diseñado por las autoridades centrales.[[51]](#footnote-51) Dicho plan contradecía uno de los puntos esenciales del dispositivo: si bien en principio el Cuerpo de Ingenieros debía de comunicarse con la población local a través de la cabeza de ayuntamiento municipal, en León utilizaban como interlocutores válidos a las propias juntas de vecinos, aunque estas permanecían todavía en el limbo jurídico al que la administración liberal les había relegado desde las primeras leyes municipales; por lo que los ingenieros utilizaban la redacción del mismo para justificar sus medidas. En el territorio leonés, el proceso municipalizador se había visto obligado a reunir en una misma unidad administrativa (ayuntamiento constitucional) a diversas juntas vecinales, antaño concejo de vecinos, quienes mantenían una siempre discutida posesión sobre el término: «es de esperar, ―señalaba el Ingeniero Jefe― que al modificar ahora pretendiendo que el pueblo cabeza de ayuntamiento sea el encargado de efectuar los pagos del 10 por ciento y hacer el reparto entre los diferentes pueblos que lo formen, dé lugar a perturbaciones y cuestiones que entorpezcan la marcha de la recaudación y ejecución de los aprovechamientos, cuestiones muy de esperar dada la poca armonía que suele reinar entre los pueblos».

 Allí donde la hubo, la conflictividad antiseñorial vertebró las solidaridades vecinales, se constituyó como la válvula de escape de las tensiones internas, y eso a pesar de que los estratos hidalgos mantuvieron en principio una actitud ambigua. Pero cuando la amenaza desaparecía del horizonte, tanto las solidaridades como la disipación de tensiones se replegaban a otra región. Porque si la *costumbre* era el área de fricción entre la ley y la práctica agraria, también era el lugar donde las comunidades vecinales casi necesariamente se relacionaban entre ellas; era el lugar donde, remarcando la importancia de la membresía, se definían.

Tabla 4**.** «Orden de *prendada*»según *costumbre* entre Cistierna, Yugueros, valle de Sabero y Valdellorma, 1720. (Montaña Oriental)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Causa** | **Prendas díarias** | **Prendas nocturnas** |
| **Entrada de bueyes y vacas en terrenos de monte calvo** | 6 maravedís y su rebeldía | 12 maravedís y su rebeldía |
| **Entrada de ganados mayores en terrenos acotados** | 12 maravedís y su rebeldía | 24 maravedís y su rebeldía |
| **Bueyes descarriados y vacas desmandadas en monte calvo** | 6 maravedís | 12 maravedís con su rebeldía |
| **Bueyes descarriados y vacas desmandadas en montes acotados** | 12 maravedís y su rebeldía | 24 maravedís y su rebeldía |
| **Hato de ganado menudo en monte calvo** | 12 maravedís y su rebeldía | 24 maravedís y su rebeldía |
| **Hato de ganado menudo en monte acotado** | 24 maravedís y su rebeldía | 48 maravedís y su rebeldía |

Archivo concejil Junta Vecinal de Yugueros

 Por lo general los conflictos entre aldeas vecinas se expresaban con mayor incidencia cuando lo discutido era un recurso natural, en este caso o un bien fondo. En su génesis, el acto de *prendar*, esto es tomar un bien al infractor a modo de hipoteca*,* predisponía un ritual en el que los vecinos supuestamente perjudicados trasladaban a su rango lo aprendido dentro de las organizaciones juveniles ―que tanto podrían interesar a Natalie Zemon Davis―:[[52]](#footnote-52) dirigidos por el regidor concejil, localizaban la incursión, ya bien sea de otros vecinos o de sus ganados en su terreno privativo, la abortaban, y en el caso de tratarse de bienes semovientes enviaban a uno de los suyos al pueblo agresor para comunicar el precio a pagar por la vuelta de las *prendas*. Era algo tan común que en las áreas más quebradas del territorio los concejos intentaban formalizar tales acciones por medio de tablas de equivalencias, aunque estas generaban por sí mismas nuevos enfrentamientos. Si la vigilancia ponía en riesgo las tareas productivas del verano exigiendo demasiado mano de obra, se buscaban soluciones de compromiso entre las partes.

Al parecer, a un acuerdo elaborado con la pretensión de evitar tales peligros apelaban los vecinos de Piornedo, parroquia de San Feliz de Donis, jurisdicción de San Román de Cervantes, provincia de Lugo, ante la Chancillería de Valladolid, en 1796. Según testificaban en una denuncia contra las *prendadas* sobre medio centenar de vacas en *vecera* tomadas por el concejo de Suárbol, ubicado al otro lado del puerto de *Ancares*, en la jurisdicción de la Abadía de Espinareda (Ancares Leoneses), estos últimos no habían respetado dos acuerdos de gestión del territorio en los montes limítrofes: el de *revas vueltas*, según el cual se daba libertad al tránsito y pasto a los ganados de ambos vecindarios en ambas zonas limítrofes; y el de los *meses de mosca*, sancionado por no ser «posible que los pastores sujeten el ganado incitado y aguijoneado en este tiempo (verano) de las moscas, tábanos y demás insectos». Sus rivales no admitían como válidas las testificaciones, y creían tener la legitimidad suficiente, en calidad de foreros del monasterio benedictino de Vega de Espinareda, propietario directo, para desempeñar una vigilancia exhaustiva sobre lo que se suponía era su territorio privativo. Incluso las *prendadas* llegaron a materializarse en carne humana: como en la de Tomás Goñiz, vecino de Piornedo, quien, el 15 de agosto, fue multado con 70 reales:[[53]](#footnote-53)

hombre sencillo, rústico y de edad mayor prendiéndolo de su propia autoridad llevándolo esposado con Andrés Fernández del lugar de Suárbol de noche con ignominia y algazara y escándalo a la Vera de Vega de Espinareda que dista cuatro leguas, sin darle descanso más que dos horas en la herrería de Ancares y estar cargado de grillos y prisiones en dicha Vera […]

Peor suerte corrieron las 24 vacas también *prendadas*, las cuales fueron devueltas «bajo prendas muertas».

 Todo esto no respondía exclusivamente a una defensa de sus recursos: cuando el procurador de Suarbol interrogó a los testigos de la parte denunciante, se interesó más en lo que tenían que decir acerca de la posesión del puerto de *Ancares* que de los hechos juzgados. Realmente ese era el problema, en la medida en que las posibilidades de reproducir las condiciones de las explotaciones eran limitadas, la posesión de las hierbas del puerto aportaría el pecunio necesario para adquirir en los mercados los alimentos de los que eran deficitarios. Y, además, si el concejo de Piornedo se arrogaba la propiedad privativa del puerto, también en calidad de forero del monasterio de Vega de Espinareda, ¿por qué ellos debían compartir los montes en disputa? En cualquier caso, su mal carácter fue su ruina. El buen hacer del procurador de Piornedo organizó una estrategia victoriosa desde el principio, a tenor de la violencia empleada por el vecindario de Suárbol en las prendadas (y ante el escribano que les hizo saber la Real Provisión); y de contar con el testimonio a su favor de varias localidades próximas a ambos lados de las montañas. La cosa terminó con una sentencia favorable a los de Piornedo, mientras lo de Suárbol fueron obligados a recompensar con 2 mil quinientos reales a los primeros, y afrontar 50 mil maravedís de costas devengados de los bienes de propios del concejo. Aun reconociendo la victoria judicial de los de Piornedo «con todo rigor y sin excusa alguna», estos solicitaban en 1799 una moratoria de 4 o 5 años para poder reunir el dinero, pues a esas dificultades se sumaba desde hacía algunos años la devastación producida por un incendio en el pueblo.[[54]](#footnote-54)

 La conflictividad entre vecindarios constituyó durante cientos de años los repartos del territorio y la propia organización de los recursos, y por extensión, operaba como un dispositivo de vertebración social. Al norte del sistema montañoso conocido bajo el nombre del *Mapondre* (Montaña Oriental), en concreto en el territorio de la merindad de Valdeburón, se desató, en 1780, una importante disputa entre el lugar de La Uña y la villa de Acebedo. El área limítrofe, compuesta por los montes de *El Manzanillo*, *La Orcada* y *El Melendrín*, poseía una parte de puerto arrendada en 1753 por un vecino de Toledo, don Lorenzo de Robles, y se gestionaba en calidad de mixto. Sin embargo, los de Acebedo introdujeron una sustanciosa diferencia entre ambos pueblos: mientras los vecinos de La Uña podían «pastar con sus ganados dejando y en los casos de necesidad y nieves tramar ramas para dichos ganados», los de Acebedo, cabeza de jurisdicción, creían poseer sobre el término la potestad no solo de tomar prendas, cotar o desacotar, sino que también podían aprovechar los montes como un stock de materiales, donde extraer la poca leña disponible y la escasa madera necesaria en el aprovechamiento de «cambas, ratas y Llatas (madera usada en la laboración de aperos agrícolas y en la fabricación del encofrado de los hogares) y demás necesario de su uso y conservación, a cuio fin está destinado dicho monte calvo de Manzanillo por su mala clase y esterilidad de maderas dexando los demás montes conservados y cotos para otras necesidades más especiales». Tarde o temprano esta distinción hubo de ser puesta a prueba. Al parecer, Gregorio Cañón y otros vecinos de Acebedo, vieron en la mañana del 17 de febrero de ese año, mientras recogían maderas en El Manzanillo, presentarse a María Prieto y Manuel Paniagua, vecinos del lugar de La Uña¨:

«Inquietos con peligro de una quimera rudeza, estando el testigo cargando su leña empezó el dicho Paniagua a decir le iban a prendar lo que no sabiendo el testigo a que parte lo tomar comenzó como a chanzarse y decirles pues que prenda le tengo de dar porque si te doi el sobeo no puedo llevar el carro, si el hacha no tengo con qué cortar y si la soga no tengo con que tirar.»

Sin embargo, las chanzas se disiparon en cuanto los de La Uña elevaron el tono mediante insultos. Gregorio Cañón les reconvino, «diciéndoles cómo se atrevían a hacer semejante novedad nunca visa usurpando la Real xurisdicción al señor juez de Acebedo.» Así las cosas, parece complicado encontrar una explicación razonable a la acción, cuando, como sucedió posteriormente, las consecuencias iban a ser ineludibles, e iban a acarrear penas de prisión y embargos de bienes.

 La testificación de Manuel Paniagua, de 55 años de edad, labrador y tratante de vino, aunque lacónica en extremo, aclara algún punto. Cuando se le interrogaba acerca de si era realmente consciente de haber cometido una «usurpación de xurisdicción», respondió que: «no sabe nada pero que se remite a los compromisos que hay entre los dos lugares». Es decir, su conocimiento llegaba hasta donde llegaba su experiencia en la práctica, pero también declaró que acudió a *prendar* a los de Acebedo acompañado de María Prieto por mandato del «concexo y vecinos del lugar de La Uña». No fue un acto espontaneo, producto de un calentón mal gestionado; la iniciativa corrió a cargo del concejo de la Uña, fuertemente hidalguizado, pero la ejecución la desempeñaron dos vecinos pecheros. De esta forma querían poner en orden la cosas. Las autoridades de La Uña sabían perfectamente que la jurisdicción de Acebedo, delegada de la potestad real, nada podía hacer en un pleito contra una aldea de la misma jurisdicción por una cuestión de límites y aprovechamientos de recursos. Ni el Adelantamiento de León, ni posteriormente la Chancillería de Valladolid, juzgaron solo unas simples *prendadas*, tal y como había hecho la justicia de Acebedo; sino más bien el intento de la villa de Acebedo de imponerse sobre los intereses de La Uña por medio de la privatización de su capacidad jurisdiccional, delegada del mandato real. De modo que una *prendada* en un monte raso, calvo, improductivo, cuya cubierta vegetal no era más que mero ramaje, podía alcanzar una importancia extraordinaria.[[55]](#footnote-55)

 La exorbitante cantidad de conflictos entre aldeas trabajados es lo suficientemente importante como para intentar ensayar una síntesis muy definida; pero casos como el arriba trabajado nos ofrecen una imagen compleja de su forma y contenido. Sin embargo, en el imaginario social ha trascendido en términos de parodia. «La historia recuerda a aquella serie de Berlanga basada en un anuncio del detergente, *Villarriba* y *Villabajo* […]»;[[56]](#footnote-56) de esta guisa describía un medio de masas las intensas pugnas entre los vecinos del municipio de Mieres (Asturias) y los de San Emiliano (Babia, León) por el puerto *La Cubilla*, recientemente resueltas. En tanto que historiadores, no solo nos proponemos deshacer tal mistificación reduccionista y absurdamente *caricaturizante*: una vez más tenemos que recordar que, si mutilamos nuestra explicación arrancándole el contexto, los casos estudiados no superarían el nivel de meros acontecimientos sensacionalistas y atávicos.

 Esta categoría no se puede concebir de manera aislada con respecto a las anteriores, especialmente con el equilibrio de fuerzas en el interior de la comunidad. El volumen de conflictos ubicados a finales del siglo XVIII y principios del XIX lo corrobora. Si el pleito entre comunidades dirimía por dónde podía o no transitar la vecera de ganado boyal, evidentemente el «bien común» no necesitaba de la opinión de los vecinos sin bueyes: los diez vecinos de Prada de Valdeón que poseían ganado boyal, «la mayor y más sana parte de los que hay en dicho lugar y por los demás ausentes pobres, viudas, mancos y tullidos, que presentes no están […]», se comprometían en 1789 a no escatimar recursos en un pleito de dichas características contra los de Posada.[[57]](#footnote-57) Ahora bien, la contundencia utilizada por los vecinos de Villar de Acero (Ancares) a la hora de detener la incursión que los del cercano Sotelo llevaron a cabo sobre sus montes, durante el invierno de 1784,[[58]](#footnote-58) se comprendería mejor si atendemos al recurso en disputa, bellotas de roble necesarias para el alimento del ganado porcino, fuente de calorías indispensables entre lo más pobres. Necesitaríamos profundizar más en el contexto e intentar destapar cómo se *cocinaban* tales decisiones en el interior de los concejos. Solo así podríamos explicar los casos de compromisos de repartimientos firmados por diputados cuyo destino final se topaba con la muralla de la discordia, opuesta por la mayoría de sus representados: en Santa Marina de Valdeón, la contención la ejercían «20 o 30 vecinos, quienes se han resistido y repugnan la obediencia» impuesta por el acuerdo de concordia al que los diputados elegidos les ligaron en 1797, tras una disputa con el concejo mayor de Valdeón, pues solo beneficiaba a los intereses «de 4 o 6 de ellos».[[59]](#footnote-59) Por desgracia el material empírico relativo a este último caso de estudio apenas superan las dos hojas de expediente, pero si tenemos presente la experiencia de los vecinos de Palacios del Sil, vista en el primer epígrafe, el del conflicto endógeno, es muy probable que ambos casos siguieran líneas de fuerza parecidas, marcadas por un conflicto en clave de «lucha de clases sin clases».

 En conclusión, la conflictividad entre aldeas ponía en juego tres claves: el reparto de los propios recursos; la problemática en torno a las posibilidades de reproducción del conjunto social y de las condiciones de las explotaciones, humildes en términos generales; y en última instancia, la coordinación entre vecinos. En cuanto esta última, su condición de posibilidad, la obtención y distribución de información entre la comunidad, no se daba con la misma frecuencia en relación al resto de concejos limítrofes. Esto provocaría actitudes de sobre explotación en diversos recursos compartidos, pero incluso aquí *la costumbre* acudía al rescate del «bien común»: El 29 de mayo de 1685, los concejos de Castroquilame y Robledo (La Cabrera) insertaron la siguiente cláusula en un documento de repartimiento:[[60]](#footnote-60)

Acordaron y mandaron que ningún vecino del dicho lugar de Robledo ni del dicho lugar de Castroquilame, no haya de vender, ni venda ninguno carro de leña de castaño ni de roble, ni de otro ningún género que sea, verde ni seco, ni vigas, ni cantiados, por cuanto los dichos montes están destruidos, acabados por la mucha leña que de ellos se han sacado y vendido para algunos lugares de fuera.

La validez de tales acuerdos, es cierto, se volvía papel mojado con el paso de los años, pues la conflictividad asomaba cuando el intercambio de información no fluía con nitidez. Pero son una muestra de hasta dónde podían llegar los intentos en mantener en buen estado los bienes fondos, incluso si las negociaciones debían de darse con la aldea vecina, incluso si eso suponía cortar la introducción de un flujo dinerario. Si tenemos en cuenta la necesidad de usufructuar los servicios ecosistémicos del monte, en potencia de ser liberados, a la cual estaban fuertemente atados los estratos campesinos precarizados, de nuevo asoman por el horizonte la sombra de los equilibrios de fuerzas requeridos para mantener el estado de anomia social al interior de la comunidad.

Conclusiones

Podemos concluir esta primera aproximación al problema de la conflictividad ambiental aplicado al caso de la montaña leonesa, corroborando que su presencia en etapas históricas posteriores se fundaba en una amplia experiencia previa. Cuando veamos en las fuentes a los vecinos de diversos pueblos reclamar a la administración liberal sus derechos sobre los recursos del entorno, usando para ello la expresión *según la costumbre*, asistiremos a la apertura de un abismo temporal inabarcable de conflictividad. La propia conflictividad socioambiental era una *costumbre*.

Así las cosas, hemos observado la dependencia recíproca entre el Metabolismo Social desarrollado en su nivel orgánico y la conflictividad ambiental. Lejos de significar crisis, la conflictividad manifestaba toda la fuerza de la comunidad y de sus prácticas agroganaderas. Desde el nivel endógeno, la comunidad se protegía del exterior asegurando en primer lugar sus equilibrios metabólicos sobre la base de la coordinación, a partir del fondo trabajo, del resto de los bienes fondos. La tensión en torno a la reproducción de las familias normalmente era lo que impulsaba a las comunidades a la redacción de las ordenanzas. La correlación de fuerzas de cada uno de los grupos sociales dependía en primera instancia de su capacidad a la hora de hacer valer sus intereses en el concejo; el fracaso en las negociaciones se expresaba en el conflicto abierto o en la protesta a las autoridades de turno. Existía por tanto un circuito cerrado entre la costumbre como sostén del Metabolismo Social, y el Metabolismo Social como un productor de la costumbre, y en él la conflictividad socioambiental disipaba parte del calor entrópico generado entre ambos: en función de del lado de observación, la costumbre, en relación con el metabolismo social y el conflicto, podría ser cosa una u otra.

Pero esto es difícil de explicar si no advertimos las líneas seguidas por el proceso histórico, estructurado y dirigido. Viviendo y experimentando un orden de cosas cada vez más adverso, la protesta era la condición de posibilidad a partir de la cual masas de campesinos precarizados protegerían la herencia de sus ancestros; la conformación del régimen comunal experimentó cambios en la medida en que lo hizo la composición social, pero estos no dudaron en hacer bandera del «bien común» en su lucha por *la costumbre* frente a otros actores, tanto dentro como fuera de la comunidad. Describir esto como «lucha de clases sin clases», a falta de algo mejor, no es descabellado si nos referimos a las dos primeras categorías estudiadas, toda vez que se puede articular con la reflexión de José Miguel Lana Berasáin, de que no debemos dar por sentada la supuesta orientación compensatoria del régimen comunal; pero del mismo modo su influencia podía condicionar el enfrentamiento frente al resto de vecindario. Parece claro afirmar que los índices de desigualdad forzaban a los vecinos más damnificados a comprometerse por hacer valer las prácticas que habían hecho posible la vida en esas regiones montañesas. Y a partir de este núcleo, la presencia de superiores sociales dispuestos a arrancarles cierto cuatum de trabajo, o la de aldeas vecinas a quienes culpar de todos los males, contribuían a mantener lejos del estado de anomia social.

Por tanto, hemos trabajado con un tipo de conflictividad que, a diferencia de la que protagonizará nuestro trabajo de tesis, se encuadraría en una dimensión *distributiva*. Ahora bien, tampoco podemos minusvalorar el componente *reproductivo* adquirido en el transcurso del proceso histórico, sobre todo durante el siglo XVIII, época en que hemos visto abortar procesos acumulativos que operaban sobre el régimen comunal y ponían en riesgo la estructura metabólica. Cuando las variaciones en el contexto transformen el proceso y revolucionen el ámbito de las necesidades, veremos a concejos, como Villar de Acero en 1919 (Ancares),[[61]](#footnote-61) talar, vender, y posteriormente, prenderles fuego a superficies forestales compuestas entre otras especies por mil y pico robles de más de un metro de diámetro y hasta dos de altura, para posteriormente sembrar centeno, en medio de unas durísimas disputas frente a los ingenieros forestales; en ese caso, de acuerdo con Folchi,[[62]](#footnote-62) no se percibe una relación simbiótica entre campesinos y defensa del medio ambiente, aunque durante el desarrollo de la tesis tendremos tiempo de poner tal afirmación a prueba. En cualquier caso, dentro de la *estructura histórica* en la que nos hemos movido, el conflicto socioambiental atravesaba de cabo a rabo el estrecho vínculo entre determinadas necesidades, conservación de ecosistemas, medio natural y orden al interior de la comunidad.

Fuentes

**Archivo Histórico Real Chancillería de Valladolid.**

AHRCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 2789,36. Ejecutoria del pleito litigado por los hijosdalgo con los pecheros de lugar de Torrrestío de Babia (León).

AHRCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 3339,33.

AHRCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1058,26. «Ejecutoria del pleito litigado por el concejo y merindad de Valdeburón (León) con el concejo de Oviedo (Asturias), Gabriel Rojas su corregidor, y sus merinos, sobre intromisión en los asuntos propios de la merindad de Valdeburón y retención de algunos de sus vecinos».

AHRCV, Caja 3321, D1. Juicio de Residencia en la Villa de Palacios del Sil.

**Archivo Histórico Nacional**

 AHN. ES 28079. CONSEJOS, 27630, Exp. 24.

**Archivo Histórico de la Nobleza.**

AHNob, OSUNA, C, 3321, D.20-21. Copia de los autos seguidos contra el corregidor Gaspar Gago por haber ocasionado daños y perjuicios en la administración de justicia del concejo de Laciana (León).

AHNob. OSUNA, C. 3322, D,1-9.

**Archivo Histórico Provincial de León**

AHPL. Caja 4117. Documentos judiciales, Mediana de Argüellos, sig. 347.

AHPL, Caja 6580. Concejo de Laciana, sig. 231.

AHPL. Caja 12040. Documentos Varios, Riaño (Valdeón, Concejo), 1780, sig. 1057. Denuncias Concejo de Valdeón.

AHPL. Distrito Forestal. Caja 764, Denuncias Llánaves y Liébana. Pensamos que en algún momento el documento ha sido ubicado de forma errónea.

AHPL. Distrito Forestal. Rectificación CMUP n.º 442 y 444. Documento trascrito y utilizado como precedente jurídico.

AHPL, Protocolos Notariales, Caja 6577

Bibliografía

Aguado Cabezas, Elena *et al*, *Secundino Gómez, la sombra de Dato en León*. Asociación Club Xeitu, León. 2011.

Alavoine-Mornas, F., et Maderlieux, S. (2015) “Dairy cooperatives: What Factors Contribute to Maintaining Mountain Dairy Farming?”. *Journal of Alpine Research*. 103-1.

Aldezabal, A., Pérez-López, U., Laskurain, N. A., & Odriozola, I. (2019) “Grazin abandonment negatively affects forage quality in Iberian atlantic grasslands.” *Pirineos*, 174.

Alier, J. M. (eds). *Naturaleza transformada: estudios de historia ambiental en España* (Vol. 10). Icaria Editoral. 2001.

Álvarez Scaniello, Jorge. (2020) “Desempeño relativo de la productividad física de la ganadería de Nueva Zelanda y Uruguay, 1870-2020”. *Historia Agraria, 80*.

Álvarez Velado, Daniel. *Arqueología agraria en la Montaña Central Leonesa. Transformaciones socioeconómicas en el término de Correcillas (León) desde la Tardoantigüedad hasta la plena Edad Media*. TFM dirigido por Margarita Fernándz Mier (Universidad de Oviedo); y José María Martín Civantos (Universidad de Granada). Universidad de Granada. 2017.

Barrios García Moar, G, E., D´hers, V., Veiguela, N., & Khoury, M. (2021) “Metabolismo social: continuidades y rupturas desde el materialismo histórico”. *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, 33., p., 99-111.

Bourgnet, Y. (2019) “From Unvertain Spacie: Spatial Trajectory of a Social Innovation ‘by Withdrawal’. Study of the Composition of the Association of Lodges and Huts in Queyras (Hautes-Alpes, France). *Journal of Alpine Research* (107-2).

Bousset, Christine; Clarimant, Sylvie; Degoremont, Isabelle. (2018) “Climate change and vulnerability in local areas. Attitudes to evoling risk and adaptation in two Pyrenean valleys”. *Journal of Alpine Research* (106-3)*.*

Cátedra Tomás, María. (1986) “Mitos e historias de los Vaqueiros de Alzada”. *Análisis e investigaciones culturales*. 26.

De Molina, M.G., y Santos, A. O. (2002) “Para una Tipología de los Conflictos Ambientales en Perspectiva Histórica: Estudios de Caso.” U*sos públicos de la Historia: comunicaciones al VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea (Zaragoza, 2002)*. *Institución Fernando el Católico*., pp. 890-919.

De Molina, M. G, y Toledo, V. M. *Metabolismos, Naturaleza e Historia. Hacia una teoría de las transformaciones socioecológicas.* Barcelona: Icaria. 2011.

De Molina, M.G, Fernández, D.S, Peña, F.G. (2015) “Los conflictos ambientales como conflictos sociales. Una mirada desde la ecología política y la historia.” *Ecología Política*, (50). 31-38.

De Moor, Tina. *The dilema of the commoners*. Cambridge University Press. 2015, p. 18-60.

Eychenne & Lázaro. (2014) “Summer pastures: Between “commons” and “public goods”. Representations of pastoral areas and forms of government intervention”. *Journal of Alpine Research*. (102-2)

Fernández, D.S. et al. (2007) “La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX.” *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural, (42)*, 277-302.

 ―(2014) “Community, institutions and environment in conflicts over commons in Galicia, Northwest Spain (18th-20 th centuries). *International Journal on Strikes and Social Conflicts*. (1)., 58-75

 ―(2015) “Conflicto ambiental, transformaciones produtivas y cambio institucional. Los comunales de Galicia (España) durante la transición a la Democracia”. *Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña (HALAC) revista de la Solcha*, 6(1), 105-121.

Fontaine, Laurance (2001). “Autosubsistance et commercialisation de “la montagne” dans les Alpes françaises à l´époque moderne. *La ricerca folklórica*. N.º 43, 27-33

Folchi, M. (2001) “Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas.” *Ecología política*, 22, 79-100.

Gaspari, Oscar. (2019) “Bonifica integrale e agricultura di montagna”. *Le fonti archivistiche dell´agricoltura italiana per la ricerca storico-geografica tras Otto e Novecento; Roma, 15 maggio 2019*.

Lana Berasain, J. M. (1992) “Los aprovechamientos agrícolas comunales e el sur de Navarra entre los siglos XIX y XX”. *Agricultura y Sociedad* n. º 65, 361-387.

 ―(2014) “Esta especie de socialismo campesino…manos y tranquilo. Un estado de la cuestión desde la historia rural española.” *Revista Mexicana de Sociología. 7.*

 ―(2021) “Reglas, actores, potestades y equilibrios. ¿De qué hablamos cuando abordamos la propiedad como institución”? *Iberian Journal of the History of Economic Thought,* 8 (1) pp. 23-40.

López Morán, Elías. *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de León*. Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1900., p. 61.

Mathieu, J (2001). “Ovini, bovini, caprini. Cambiamenti nell’allevamento alpino dal XVI al XIX secolo”. *La ricerca folklórica*. N.º 43,17-25.

Ostrom, Elinor. *El Gobierno de los comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 2015.

Pérez Álvarez, M.J., Pérez Rubio, L. M., Martín García, Alfredo (eds). *Campo y campesinos en la España Moderna, Culturas políticas en el mundo hispano* 2012.

Pérez Álvarez, J.M. *La Montaña noroccidental leonesa en la Edad Moderna.* Universidad de León, Secretaría de Publicaciones. León. 1996.

 ―(1997) “Los pleitos sostenidos por el concejo de Laciana contra el conde de Luna durante el reinado de Carlos I”. *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*. 19, 75-86.

Pérez Rubio, L.M. *La Historia de León: Edad Moderna*. La Crónica de León/Universidad de León. León. 2000.

 ―(2005). “Señores poderosos, concejos y vasallos conflictivos. El Fuero Malo del concejo de Villademor de Riello y las claves de un conflicto antiseñorial, siglos XV-XX”. *Homenaje a Joaquín González Vecín*., pp. 493-510.

 ―Poder o poderes. Señores, concejos y relaciones de poder en el mundo rural durante la Edad Moderna”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.) *El mundo rural en la España moderna: actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca. 2004., pp. 1148-1152.

Sánchez Badiola, José. *Nobiliario de la montaña leonesa*. Torres Editores. 2019., p. 22.

STAND UGR: “Un balance del metabolismo social. Método, estudio de caso y perspectivas de futuras.” *Congreso mayo 2020*.

Scott, J.C. *Los dominados y el arte de la resitencia*. Ediciones Era. 2004.

 ― *Explotación normal, resistencia moral*. Relaciones internacionales. 2014.

Spielberger, T., *et al*. (2018) “Interdisciplinary construction of a socio-ecological vulnerability trajectory based on the Quatre Montagnes (Isère, France) area from 1950 to 2016”. *Journal of Alpine Research*. (106-3)

Streifeneder, Thomas et al. (2007) “Selected Aspects of Agro-structural Change within the Alps*.*” *Journal of Alpine Research* 95-3.

Sórlin, S., and Warde, P. *Nature´s End*. Palgrave Macmillan. Basingstoke, Hampshire. 2009., p. 144.

Thompson, E. P. *Agenda para una historia radical*. Crítica. Barcelona. 2000.

 ―*Costumbres en común. Estudios sobre la cultura popular*. Madrid. Capitán Swing. (Edición del año 2019).

 ―*La formación de una clase dominante y otros textos*. Libros del Marrón. Madrid. 2015.

Thompson, E.P y Natalie Zemon Davis. *La formación histórica de la Cacerolada”. Charivari y Rough Music. Correspondencia y textos afines*. Tórculo y Libros Corrientes. 2018.

Tortella G. y Núñez, Clara Eguenia. *El desarrollo de la España Contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*. Alianza Editorial. Madrid. 2011.

Viazzo, Pier Paolo. *Upland communities. Environment, Population and Social Structure in the Alpes since the Sixtenth Century*. Cambridge University Press. 1989., p. 17-20.

Warde, Paul. *Ecology, economy and state formation in early modern Germany.* Cambrigde Studies in Population, economy and society in past time. Cambrigde University Press., p. 55.

1. Pérez Rubio (2012). El título VIII de La Ley de Régimen Local de Castilla y León (1998), art, 72: «Funcionarán necesariamente en régimen de concejo abierto lo municipios con población inferior a 100 habitantes, y aquellas Entidades locales Menores y Municipios que tradicionalmente lo vienen haciendo». [↑](#footnote-ref-1)
2. Lana Berasain (1992) [↑](#footnote-ref-2)
3. Thompson (1978) [↑](#footnote-ref-3)
4. Lana Berasain (2021), Soto Fernández, David (2015) [↑](#footnote-ref-4)
5. Ostrom (2015) [↑](#footnote-ref-5)
6. De González de Molina y Toledo (2011); También en STAND UGR (2020) [↑](#footnote-ref-6)
7. Thompson (2000) [↑](#footnote-ref-7)
8. Guha y Gadgil (2001); Barrios García Moar, G, E., D´hers, V., Veiguela, N., & Khoury, M. (2021) [↑](#footnote-ref-8)
9. De Molina y Santos (2002); Fernández *et al*. (2007) (2014); Lana Berasain, J.M. (2014); De Molina, Fernández, Peña (2015) [↑](#footnote-ref-9)
10. Scott (2004), (2014) [↑](#footnote-ref-10)
11. Streifeneder et al. (2007); Alavoine-Mornas, Maderlieux, S. (2015); Álvarez Scaniello, (2020) [↑](#footnote-ref-11)
12. Gaspari (2019) [↑](#footnote-ref-12)
13. Spielberger, Bergeret, et al (2018); Bousset, Clarimant, Degoremont, (2018); Borngnet (2019). [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.leonoticias.com/leon/diputacion-leon-celebra-20221104202426-nt.html>, viernes, 4 de noviembre 2022. [↑](#footnote-ref-14)
15. R. Goy de Silva en Prólogo de José Aragón y Escalera: *Entre brumas*. Astorga. 1921., p. 10. [↑](#footnote-ref-15)
16. Archivo Histórico Nacional. ES 28079. CONSEJOS, 27630, Exp. 24. EL lugar y vecinos de Suárbol (León), perteneciente a la abadía de San Andrés de Espinareda, contra el lugar de Piornedo (Lugo), concejo de Cervantes, sobre espera. [↑](#footnote-ref-16)
17. *El Porvenir de León*: *el periódico independiente.* Año XXXV. N.º 3535. 12 de marzo de 1897., p. 2. [↑](#footnote-ref-17)
18. *El Porvenir de León: el periódico independiente*. Año XXXV N.º 3523. 3 de noviembre de 1897., p. 2. [↑](#footnote-ref-18)
19. AHPL, Distrito Forestal de León. “Memoria justificativa del plan provisional de aprovechamiento correspondiente al de 1902 a 1903”. [↑](#footnote-ref-19)
20. E. Afif, J. A. Olivera (2009) [↑](#footnote-ref-20)
21. J. Álvarez, *et al* (1987) [↑](#footnote-ref-21)
22. María José Pérez Álvarez y Alfredo Martín García (2012) [↑](#footnote-ref-22)
23. María José Pérez Álvarez (1997) [↑](#footnote-ref-23)
24. Manuel Rodríguez Pascual y Antonio Maya Frades (1999) [↑](#footnote-ref-24)
25. Thompson (2019) [↑](#footnote-ref-25)
26. Rubio Pérez (2012); Pérez Álvarez y Rubio Pérez (2014) [↑](#footnote-ref-26)
27. Tomás Álvarez…. Archivo Histórico Junta Vecinal Acebedo. Ordenanzas Concejiles 1623. Agradezco a Javier Fuente Fernández, Catedrático de Literatura, haberme trasmitido el documento y la transcripción. [↑](#footnote-ref-27)
28. Warde (2008) [↑](#footnote-ref-28)
29. Lana Bersain (2021) [↑](#footnote-ref-29)
30. Aguado Cabezas *et al* (2011) [↑](#footnote-ref-30)
31. Archivo Histórico Chancillería de Valladolid. REGISTRO DE EJECUTORIAS Caja 2789,36. Ejecutoria del pleito litigado por los hijosdalgo con los pecheros de lugar de Torrrestío de Babia (León). Registro de Ejecutorias. Trabajamos otro pleito de similares características ligado a los estamentos noble y pechero de Puebla de Lillo, en 1796. ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 3339,33, [↑](#footnote-ref-31)
32. María Cátedra Tomás (1986) [↑](#footnote-ref-32)
33. AHPL. Caja 4117. Documentos judiciales, Mediana de Argüellos, sig. 347. [↑](#footnote-ref-33)
34. Sánchez Badiola (2019) [↑](#footnote-ref-34)
35. Jon Mathieu (2001) [↑](#footnote-ref-35)
36. Laurance Fontaine (2001) [↑](#footnote-ref-36)
37. AHPL. Doc. Varios 1820, Caja 6838, sig 1541. Murias de Paredes 1829. Traducción de los términos extraída de. Janick (2017) [↑](#footnote-ref-37)
38. AHPL, Caja 6580. Concejo de Laciana, sig. 231. [↑](#footnote-ref-38)
39. AHRCV, Caja 3321, D1. Juicio de Residencia en la Villa de Palacios del Sil. [↑](#footnote-ref-39)
40. Lana Bersain (2021) [↑](#footnote-ref-40)
41. Soto Fernández (2014) [↑](#footnote-ref-41)
42. Tortella y Núñez (2011): «Es antigua y establecida la “tradición” española de saqueo a la propiedad pública». [↑](#footnote-ref-42)
43. Molina, Soto Fernández, Peña (2015) [↑](#footnote-ref-43)
44. AHPL, Protocolos Notariales, Caja 6577. [↑](#footnote-ref-44)
45. Sánchez Badiola (2012); También en ARCV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, Caja 1058,26. «Ejecutoria del pleito litigado por el concejo y merindad de Valdeburón (León) con el concejo de Oviedo (Asturias), Gabriel Rojas su corregidor, y sus merinos, sobre intromisión en los asuntos propios de la merindad de Valdeburón y retención de algunos de sus vecinos». [↑](#footnote-ref-45)
46. Pérez Rubio (2005) [↑](#footnote-ref-46)
47. Pérez Rubio, (2004) [↑](#footnote-ref-47)
48. Pérez Álvarez (1997) [↑](#footnote-ref-48)
49. Archivo Histórico de la Nobleza. OSUNA, C, 3321, D.20-21. Copia de los autos seguidos contra el corregidor Gaspar Gago por haber ocasionado daños y perjuicios en la administración de justicia del concejo de Laciana (León). [↑](#footnote-ref-49)
50. AHN. OSUNA, C. 3322, D,1-9. [↑](#footnote-ref-50)
51. AHPL, L.27. F126. Caja 5. [↑](#footnote-ref-51)
52. López Morán (1900); E.P. Thompson, Natalie Zemon Davis (2018); Natalie Zemon Davis (2021)., p. 40. Aunque en nuestro caso de estudio, estos grupos juveniles tenían el cometido de controlar y vigilar la reserva de mujeres casaderas frente a intrusos externos a la comunidad, no tanto frente a las segundas nupcias. [↑](#footnote-ref-52)
53. AHPL. Distrito Forestal. Expediente de reconocimiento de servidumbres de aprovechamientos en el monte 842. Caja 42. [↑](#footnote-ref-53)
54. Archivo Histórico Nacional. ES 28079. CONSEJOS, 27630, Exp. 24. [↑](#footnote-ref-54)
55. Archivo Chancillería de Valladolid. Ejecutoria del pleito litigado por la justicia, regimiento y vecinos de La Uña (León), con el de Acebedo (León), sobre aprovechamiento de pastos mixtos. REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 3499,26. [↑](#footnote-ref-55)
56. *El País*, 20 de abril 2014. https://elpais.com/politica/2014/04/20/actualidad/1398015116\_458298.html [↑](#footnote-ref-56)
57. AHPL. Caja 12040. Documentos Varios, Riaño (Valdeón, Concejo), 1780, sig. 1057. Denuncias Concejo de Valdeón. [↑](#footnote-ref-57)
58. AHPL. Distrito Forestal. Caja 764, Denuncias Llánaves y Liébana. Pensamos que en algún momento el documento ha sido ubicado de forma errónea. [↑](#footnote-ref-58)
59. AHPL. Caja 12040. Documentos Varios, Riaño (Valdeón, Concejo), 1780, sig. 1057. Denuncias Concejo de Valdeón. [↑](#footnote-ref-59)
60. AHPL. Distrito Forestal. Rectificación CMUP n.º 442 y 444. Documento trascrito y utilizado como precedente jurídico. [↑](#footnote-ref-60)
61. AHPL. Distrito Forestal. Caja 40. Expediente monte número 871 de Villar de Acero 1914-1921. [↑](#footnote-ref-61)
62. Folchi, (2001) [↑](#footnote-ref-62)